Honorable Concejo Deliberante
San Miguel de Tucumán

★ 10 DIC 1984 ★
Exp. Nº 110.955.260
M. G. E. - INTERVENCION

ORDENANZA Nº 397 .-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y,

O R D E N A

Artículo 1º: Modifícanse los siguientes artículos de la Ordenanza Nº 289 de fecha 25 de octubre de 1984, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 8º: VALOR DE LOS PLIEGOS, FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS.-

"Los pliegos de Bases y Condiciones deberán adquirirse en la Secretaría de Servicios Públicos y su precio se fija en la suma de $a. 400.000.-(pesos argentinos cuatrocientos mil).-La adquisición de los mismos, es requisito indispensable para formular propuestas.-

La fecha de apertura de los sobres nºs 1 y 2, la fijará la Municipalidad en su oportunidad.-

"Artículo 17º: DE LAS OFERTAS (Sobre Nº 2) agregar lo siguiente: Además de las ofertas por los distintos servicios, deberá el proponente presentar un detallado análisis de precios.-

"Artículo 18º: OMISION DE RECAUDOS EN LA PRESENTACION, agregar lo siguiente: Serán objeto de rechazo, las ofertas que no presenten el análisis de precios.

Serán objeto de rechazo, las empresas que no presenten un Director Técnico habilitado en carácter de representante técnico. Dicho profesional puede ser un Ingeniero Civil o un Ingeniero Sanitario.-

///

"Artículo 22º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES"sModifícase el segundo párrafo del presente artículo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las consultas sobre aclaraciones referentes al pliego podrán hacerse en la Secretaría de Servicios Públicos, hasta diez (10) días antes del fijado para la apertura de licitación".-

"Artículo 32º":

"Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir una garantía de ejecución del contrato; so pena de dejarse sin efecto la adjudicación

"Artículo 35º: INICIACION DE LOS SERVICIOS" Modifícase el último párrafo del presenta artículo:

"El plazo mínimo de la firma de la contrata hasta la iniciación de los servicios será de 10 (diez) días, y el máximo será de 120 (ciento veinte) días corridos".-

"Artículo 54ºbis: agregar lo siguiente: el pago de la factura correspondiente al servicio deberá hacerse entre los días 1 al 10 de cada mes siguiente, al de efectuado el servicio, entendemos necesario agregar este artículo debido a que tanto la Empresa adjudicataria como la Municipalidad deben tener una fecha cierta para el cumplimiento de sus obligaciones."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: "Elimínase el artículo 1º de las Disposiciones Transitorias".-

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 1984.-

MARINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RODOLFO A. CORDOBA

Honorable Concejo Deliberante
San Miguel de Tucumán

NOTA Nº 152

San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. Rubén E. Chebaia
S_____/_____D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, a fin de hacerle saber que por disposición del Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Extraordinaria realizada el día 26 del cte., ha dispuesto rechazar la modificación propuesta por ese Departamento Ejecutivo, en los siguientes puntos: 1) Artículo 3º: por la que solicitaba, la ampliación del término de duración del contrato, de la concesión para la explotación del servicio de recolección de residuos del municipio de San Miguel de Tucumán, como así también, en lo referente, a la suspensión del llamado a Licitación Pública, hasta posibilitar el tratamiento de los puntos modificatorios a la Ordenanza Nº 289/84, solicitados por ese Departamento Ejecutivo.-

Sin otro particular, saludo al Señor Intendente Municipal, con distinguida consideración.-

MARINO A. GIANNERINI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMAN

RODOLFO A. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

LICITACION DE RECOLECCION, TRANSPORTE,
Y DISPOSICION FINAL DE BASURA DE LA
CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
PROVINCIA DE TUCUMAN



"Artículo 22º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES"-Modifícase el segundo párrafo del presente artículo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las consultas sobre aclaraciones referentes al pliego podrán hacerse en la Secretaría de Servicios Públicos, hasta diez (10) días antes del fijado para la apertura de licitación".-

"Artículo 32º":

"Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir una garantía de ejecución del contrato; so pena de dejarse sin efecto la adjudicación

"Artículo 35º: INICIACION DE LOS SERVICIOS" Modifícase el último párrafo del presente artículo:

"El plazo mínimo de la firma de la contrata hasta la iniciación de los servicios será de 10 (diez) días, y el máximo será de 120 (ciento veinte) días corridos".-

"Artículo 36ºbis: agregar lo siguiente: el pago de la factura correspondiente al servicio deberá hacerse entre los días 1 al 20 de cada mes siguiente, al de efectuado el servicio, entendemos necesario agregar este artículo debido a que tanto la Empresa adjudicataria como la Municipalidad deben tener una fecha cierta para el cumplimiento de sus obligaciones."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: "Elimínase el artículo 1º de las Disposiciones Transitorias".-

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 1984.-

MARINO A. GIANSERRA
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RODOLFO A. CORDOBA

Artículo 1º: ENUNCIACION DEL OBJETO

La Municipalidad de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, convoca a Licitación Pública para contratar la prestación de los servicios de recolección de basuras, transporte de los residuos y disposición final de los mismos.

Artículo 2º: TERMINOLOGIA

A los efectos de la interpretación de los pliegos, sus anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

Oferente o Proponente: Los interesados en participar en la Licitación, que concurren formulando propuestas.

Adjudicatarios: El Oferente, cuya propuesta ha sido aceptada por acto formal de la Administración.

Contratista: El Adjudicatario de la contratación, una vez suscripta la contrata.

Contrata: Instrumento formal del contrato.

Especificaciones Técnicas: Son las normas que se describen, en particular las características, medios y modalidades para la prestación de los diversos servicios.

Inspección de los Servicios: La actividad administrativa de supervisión y control de los servicios, durante la vigencia del contrato.

Circular: Es la comunicación escrita y formal, cursada por la Municipalidad a los Oferentes, que importa modificaciones o aclaraciones a las estipulacio ////////////////////

nas de los pliegos; sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal denunciado por los adquirentes del pliego. Las circulares se considerarán notificadas de pleno derecho el día hábil anterior al previsto para la apertura de los sobres nos 1 y 2, debiendo a tal fin los interesados concurrir a la Secretaría de Servicios Públicos.

Residuo Sólido o Basura: Material inútil rechazado o desechado con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente.

Material Recuperado o Recuperado: Material desechado que sin entrar en el flujo de basura, tiene posibilidades de ser reusado, con valor venal en el mercado.

Vía Pública: son las áreas de la ciudad, destinadas o afectadas al tránsito público, vehicular o peatonal, incluyendo las bocacalles accesorios a los mismos como cunetas o construcciones similares.

Calles Pavimentadas: son las calles que poseen una cubierta lisa y resistente al tránsito, como ser hormigón, mezclas bituminosas o asfálticas, adoquines, lajas o cualquier otro tipo de material que cumpla con todas características.

Año: se refiere al mes calendario de acuerdo al Calendario Gregoriano.

Día: Siempre significa días corridos, salvo que específicamente en el pliego se indique lo contrario.

1111

Sitio Baldío: Se considerará sitio baldío a todo inmueble carente de edificación.

Artículo 3º: DURACION DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de cinco años con la opción por parte de la Municipalidad de renovarlo por 3 (tres) años más y aceptación por parte de la empresa. El plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de iniciación de los servicios, para lo cual se levantará un acta.

Artículo 4º: EXTENSION DEL PLAZO

Vencido el término del contrato o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de estos pliegos, el contratista estará obligado a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días, para lo cual la Municipalidad notificará al contratista con una anticipación no menor de 60 (sesenta) días. Los servicios correspondientes a dicho lapso, serán retribuidos en la misma forma que durante el plazo contractual y regirán todas las estipulaciones y condiciones del contrato.

Artículo 5º: IMPREVISION CONTRACTUAL

Serán de aplicación las disposiciones del art. 1198 del Código Civil, cuando sobrevenga en circunstancias imprevisibles, que alteren en forma excesiva el equilibrio original de las prestaciones recíprocas

////

En ningún caso, la interrupción de la situación imprevista autorizará al contratista a suspender o reducir la prestación de los servicios, los que deberán continuarse prestando en las condiciones estipuladas.

Artículo 62º: INTERPRETACION CONTRACTUAL

Para la interpretación de las normas del contrato, se respetará el siguiente orden de prelación:

a) Texto de la Contrata

b) Las circulares emitidas por el municipio.

c) El presente pliego. Pliego de especificaciones técnicas y condiciones particulares y planos.

d) La oferta realizada por el contratista, y los documentos aclaratorios y/o complementarios suscriptos o intercambiados por ambas partes con posterioridad a la adjudicación y hasta la firma del contrato.

Artículo 63º: JURISDICCION, RECLAMACION PREVIA, DOMICILIO

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con motivo del contrato de Servicio Público, a celebrarse serán ventiladas por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Contratista estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad y obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo. Si la Municipalidad no se expidiera en el pla-

////

zo de 90 (noventa) días, contados desde la petición, se entenderá que existe denegatoria tácita y quedará expedita para el contratista la vía judicial.

A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del Contratista el fijado en la propuesta, que deberá situarse en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, bajo pena de rechazo. La Municipalidad fija domicilio en la Secretaría de Servicios Públicos, calle Lavalle Nº 477, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

Los domicilios así constituídos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de cambio.

Artículo 8º: VALOR DE LOS PLIEGOS, FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán adquirirse en la Secretaría de Servicios Públicos y su precio se fija en la suma de $a. ~~200.000~~ 400.000 (cuatrocientos mil pesos argentinos). La adquisición de los mismos, es requisito indispensable para formular propuestas.

La fecha de apertura de los sobres nºs 1 y 2, la fijará la Municipalidad en su oportunidad.

Artículo 9º: CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS

a) La recolección y el transporte de toda la basura domiciliaria y de otro tipo, según se describen en la sección de las Especificaciones Técnicas, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, que se detallan en las Espe ////////////////////

cificaciones Técnicas de Recolección y su Transporte al área de disposición final, que determinará la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

La Municipalidad, bajo condiciones especiales, puede autorizar a los generadores a acarrear directamente sus basuras al área de disposición final.

b) La disposición final de las basuras provenientes por lo solicitado en el ítem anterior, será realizada por el método de Relleno Sanitario, debiendo cada oferente proponer el método a aplicar.

Deberá contar para tales efectos con excavadores, cargador frontal y tractor de carriles, estos deberán solicitar la aprobación de la Municipalidad de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, presentando para dicho trámite compromiso de compra o título de propiedad.

Para la verificación del estado de las máquinas, el Oferente, deberá indicar el lugar en que se encuentra dicha maquinaria, debiendo llevarse a cabo ésta con no menos de quince (15) días de anticipación a la apertura de los sobres.

Sea cual fuere la ubicación de los terrenos a utilizar para la disposición final, debe el Contratista obtener la aprobación del respectivo municipio, este requisito deba ser presentado por el Oferente en

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE * M. DE TUCUMAN

////

////

el sobre nº 1, como así también el Compromiso de compra, arrendamiento o concesión del terreno (Boleto de Compra o Contrato de arrendamiento o concesión).

c) El Contratista, proporcionará todo el equipo y personal necesario para la prestación de los servicios solicitados.

d) El Contratista debe presentar antes de iniciar los trabajos, el proyecto de los servicios solicitados, ajustados a las previsiones del presente pliego y todas las circulares posteriores emitidas por la Municipalidad.

Conjuntamente con el Pliego, la Municipalidad entregará a los adquirentes, documentación en la que consta la información disponible sobre datos que interesan a los fines de proyectar los servicios.

Tal información se proporcionará a título ilustrativo y no constituye documentación contractual, ni obliga a la Municipalidad, debiendo los interesados formular su propio estudio de campo y corriendo por su exclusiva cuenta la verificación de datos y referencias, tomando exclusivamente a su cargo las consecuencias de su eventual error.

CAPITULO II

DE LA PRESENTACION A LA LICITACION

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMAN

Artículo 109º DE LOS OFERENTES

Podrán concurrir como Oferente a la Licitación, de que se trata en estos pliegos, las personas físicas, las sociedades constituídas conforme a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 19.550 y los consorcios de empresas, siendo requisito indispensable que todas las que lo integren sean nacionales.

Las personas físicas deberán acompañar con su presentación la constancia de su inscripción en la matrícula de comerciantes y deberán consignar sus datos personales completos.

Las sociedades deberán acompañar con su presentación, copia autenticada y legalizada en su caso, del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes y acreditar en forma fehaciente, la representación y facultades para obligar a la sociedad de quien formule la presentación.

En la presentación deberán consignarse además, todos los datos personales de los socios que integren la sociedad y de los gerentes apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital abierto en cuyo caso tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los directores, síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la sociedad.

En el caso en que dos o más empresas concurran integradas en el consorcio a los fines de la contratación que se licita, cada una de las sociedades o empresas uniper-

////

1111

sonales que lo integren, deberán cumplimentar los recaudos que se fijan para personas físicas, o sociedades según el caso.

En todos los casos deberá denunciarse el domicilio real y el asentamiento del o de los establecimientos de la empresa y constituirse domicilio especial en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

El plazo de duración de las sociedades oferentes como así también la vigencia de la vinculación de empresas integradas en consorcio, no podrá ser inferi al previsto para la ejecución total del contrato, a prórroga y extensión establecida en el artículo 49.

Cualquier circunstancia que con motivo de la prestación, en el trámite de la licitación o en el curso de ejecución del contrato pudiere afectar a una o alguna de las integradas en consorcio, podrá ser considerada por la Municipalidad como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la contratación.

La capacidad de contratación, financiera o de ejecución de trabajo, será juzgada por la suma de capacidades individuales de las empresas que integran el consorcio, y en función de la participación de cada una conforme al instrumento de vinculación.

Artículo 11º: DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir como Oferentes a la presente licitación:

a) Los inhabilitados por condena judicial

1111

b) Los agentes de la administración pública Nacional, Provincial o Municipal o las empresas en que éstos actúen como directores o administradores.
c) Los quebrados o concursados civilmente, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concursos de acreedores pendientes.
d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Contratistas de la Municipalidad, o en cualquier otra repartición o ente Nacional, Provincial o Municipal del país.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresa no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas en las que se deberán declarar las sanciones de que hubieren sido objeto en la ejecución de contratos anteriores por prestación de servicios similares para otras comunas.

En caso de que la Municipalidad comprobara la inexactitud de la información, la empresa quedará automáticamente descartada con pérdida de la garantía.

Artículo 12º: GARANTIA DE LA OFERTA, PLAZO DE MANTENIMIENTO

A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán en forma previa a su presentación, constituir una garantía por la suma de $a.5.000.000.- (pesos argentinos cinco millones) que deberá depositarse en Tesorería Municipal.

1111

Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en el Banco Municipal de Tucumán acompañando la boleta pertinente.

b) En título de la deuda pública nacional, Bonos del Tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal, aforados a su valor nominal o de última cotización. En caso de ejecución de valores a que se refiere este apartado, se formularán cargos por los gastos que ello ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidaren bajo la par.

c) Con aval bancario debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas, cuando correspondiente, constituyéndose el fiador como deudor solidario liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.005 del Código Civil.

d) Mediante póliza de seguro de caución, debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.

e) Mediante pagaré a la vista, con cláusula "sin protesto" debidamente sella-

////

////

do e intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia suscripto por el Oferente y avalado por un Banco o Institución financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina.

f) Mediante hipoteca en primer grado, o prenda preferencial sobre bienes registrables, quedando su aceptación o rechazo a criterio del órgano competente para efectuar la adjudicación.

g) Mediante la afectación de créditos que el proponente tenga liquidados y al cobro en la administración municipal a cuyos efectos los interesados deberán presentar al momento de constituir la garantía, constancia oficial de la existencia de dicho crédito.

h) Mediante certificados de depósito a plazo fijo, siempre que el capital no sea inferior al monto de la garantía y que su plazo de vencimiento no supere el término de 60 (sesenta) días a contar de la fecha del acto de apertura.

Todas las garantías serán extendidas a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y se constituirán por el término que duren las obligaciones de los Oferentes, garantizando el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

////

Artículo 13o: La garantía constituída conforme a lo previsto en el artículo anterior, estará destinada a asegurar o afianzar la seriedad y el mantenimiento de la oferta por el término de 90 (noventa) días contados desde el día previsto para la apertura de los sobres nos 1 y 2.

Producido el informe de la repartición respectiva, se devolverán los depósitos de garantía a los oferentes cuyas ofertas se aconsejan desechar. Esta devolución se hará efectiva una vez adjudicada la licitación, o si mediara otra circunstancia, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de apertura de los sobres y no devengará intereses.

Artículo 14o: PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán presentadas en dos sobres, que se entregarán uno dentro del otro debiendo llevar las inscripciones que en cada caso se indiquen a otro contenido, cerrado y lacrado según se describe en los artículos 15o y 16o. Cada sobre presentado, contendrá cuatro ejemplares de la propuesta.

Uno de los ejemplares, será identificado con la palabra "Original", y será considerado en todos los casos como la oferta válida.

Las copias restantes que deberán ser idénticas a las identificadas como "Original", se identificarán con la palabra "copia".

Tanto la propuesta como la documentación adjunta y sus respectivas copias, deberán presentarse firmadas por el Oferente en todas sus fojas, debiendo contar además con el sellado municipal correspondiente para reposición de fojas.

Artículo 15º: A los fines de las estipulaciones de estos pliegos, se denomina específicamente oferta, a la parte de la propuesta contenida en el sobre nº 2, y que esta referida exclusivamente a los precios cotizados por los servicios que se enuncian.

Artículo 16º: CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE. SOBRE Nº 1

El sobre nº 1 deberá presentarse con la inscripción : " LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE RECOLECCION DE BASURAS, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LAS BASURAS DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN" y deberá contener:

a) Recibo expedido por la municipalidad, que acredite el pago por adquisición de los documentos de la licitación y del sellado municipal correspondiente.

b) La documentación referida en el artículo 10º de estos pliegos.

c) Un ejemplar del pliego de condiciones firmado por el oferente en todas sus fojas como así también el sellado correspondiente a la reposición de las mismas.

c) La constancia de haber constituido la garantía de la oferta, expedida por Tesorería Municipal.

d) Un organigrama de funcionamiento de la Empresa en el que se indicarán, las áreas y sus responsabilidades, como así también el personal jerárquico que cubrirá las distintas funciones.

e) Descripción lo más detallada posible, de los antecedentes relativos al desarrollo de proyectos o ejecución de contratos, referido a servicios similares a los cuales, los que deberán estar debidamente certificados por los correspondientes municipios.

f) Listado completo del equipo de vehículos y maquinarias a disponer para la prestación de los servicios indicando si los elementos serán de propiedad del oferente o en su caso el sistema por el cual se asegurará la disponibilidad de los mismos, indicando en todos los casos el plan de entrega.

En el supuesto de que los referidos bienes no fueren de propiedad del oferente, deberá acompañar manifestación formal de sus propietarios comprometiéndose a para el caso de adjudicarse la contratación la afectación de los mismos al servicio en todos los términos y condiciones previstos en estos pliegos que declaren conocer, asumiendo el contratista toda responsabilidad emergente del artículo 1.113 del Código Civil.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ★ S. M. DE TUCUMAN ★

111

h) Detalle de los números de inscripción en los diversos organismos vitales o de previsión social que se encuentren inscriptos.

i) Constancia de inscripción en el Registro de Contratistas de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, la que deberá tener una antelación de 30 (treinta) días con respecto a la fecha de apertura de los sobres.

j) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación, su posterior adjudicación y ejecución del contrato.

k) Autorización expresa a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, para recabar información de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendiente a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta.

l) Anteproyecto detallado de las modalidades con que serán prestados los servicios licitados en caso de serle adjudicada la contratación, que deberá conformarse con arreglo a los requisitos específicos en las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para cada uno de ellos, y en el

que será requisito indispensable indicar con precisión el tiempo en el que estará en condiciones de iniciar los servicios. Además el anteproyecto deberá contener como mínimo:

1) La programación y diagramación de cada uno de los servicios en forma detallada y expresando en croquis o plano, los recorridos a realizar, los horarios y frecuencias de los diferentes servicios, metodología y secuencias de la disposición final de la basura, indicando infraestructura, uso futuro del suelo, control de ingreso de residuos y previsión de la contaminación.

2) Dotación de personal a utilizar para la prestación de cada servicio, la estructura administrativa a organizar para la conducción del mismo, los programas de entrenamiento a que se someterá el personal, los sistemas de control a implementar y el plan de relevos, sustitución o refuerso del personal, teniendo en cuenta que los servicios en ningún caso deberán exceder las 150 cuadras.

3) La descripción del equipo de vehículos, maquinarias e implementos a utilizar, indicando detalladamente las características de cada uno, modelo y año de fabricación, su

///

///

afectación a los diversos servicios a prestar, los programas de mantenimiento de equipos, renovación o sustitución de los mismos, equipos de repuestos con que contará y todo otro dato que permita establecer con exactitud los recursos de elementos técnicos que se dispondrá para prestación de los diferentes servicios.-

4) La modalidad con que se cumplirán los servicios especiales o las tareas específicas comprendidas dentro de los servicios generales.-

5) La infraestructura de que dispondrá para apoyo del servicio.-

6) Todo otro elemento que permita establecer las modalidades, sistemas, medios técnicos y recursos materiales o humanos a adoptar o emplear para la prestación de los servicios.-

7) Cronograma por camino crítico y de barras que determinen la prestación efectiva del servicio en la tarea prevista, con fecha de disponibilidad de equipos, de terrenos, dotación de personal, adiestramiento del mismo e incorporación de los restantes elementos técnicos o de infraestructura necesario para cada uno de los servicios.-

///

///

Deberá asimismo acreditarse la factibilidad del cronograma de implementación.

8) La Municipalidad podrá observar el plan cuando:

a) Técnicamente no fuera conveniente.

b) Interrumpiera cualquier servicio público.

Si dentro de los quince días contados desde la adjudicación la Municipalidad no lo observare, el plan quedará consentido, caso contrario el contratista deberá presentar uno nuevo en el plazo de 10 (diez) días contados desde la notificación, sin que ello implique admitir dilación alguna en la iniciación o prestación de los servicios.

11) Estado patrimonial firmado por Contador Público Nacional y Certificado por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas.

m) Balance de los dos últimos ejercicios económicos firmado por Contador Pública Nacional y certificado por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas.

n) Título de dominio, boleto de compra, compromiso de compra, alquiler o uso del o de los terrenos a utilizar para desarrollar las tareas de disposición final de basura, y el permiso del municipio a que corresponda.

///

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE S. M. DE TUCUMAN

////

Para el caso en que los terrenos no sean de propiedad del Oferente, los instrumentos para su utilización deberán contemplar la duración del contrato, su extensión y prórroga.

o) Deberá presentar constancia de inscripción como contribuyente expedida por la Dirección General Impositiva, constancia de inscripción expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, en caso de corresponder, constancia de cumplimiento de leyes laborales. Acompañar certificado de libre deuda expedido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

p) El proponente deberá presentar un documento en el que se compromete a absorver la totalidad del personal de recolección (choferes, peones, personal de taller y todo personal afectado a la recolección de residuos) del contratista que en la actualidad presta servicios en la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, para la ejecución de la tarea contratada.

q) Recibo de compra del Pliego de Licitación de Recolección, Transporte y disposición final de los residuos de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

Artículo 17º: DE LAS OFERTAS (SOBRE Nº 2)

El sobre nº 2 deberá presentarse con la inscrip

////

////

ción "OFERTA CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION y TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LAS BASURAS PRODUCIDAS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN". Sobre nº 2" y con los recaudos previstos para la propuesta en general.

La propuesta que contenga raspaduras, interlíneas, sobreimpresiones o testaciones que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de la misma, serán rechazadas. Las cantidades deberán consignarse con números y letras, considerándose válidas las expresadas en letras, cuando existiere diferencias entre ambas.

Artículo 18º: CIISION DE RECAUDOS EN LA PRESENTACION

Ante la falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de la propuesta, se procederá a labrar un Acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva, según se estipula en el Capítulo III artículo 31º de la Ordenanza Nº 570/80 de contabilidad.

Serán objeto de rechazo las ofertas:

a) que no estén firmadas por el Oferente.

b) Que estén escritas con lápiz.

c) Que carecieran de la garantía de la oferta o teniéndola, esta sea inferior al 80% (ochenta por ciento).

d) Que carecieran del sellado municipal o que teniéndolo este fuera inferior al 80% (ochenta por ciento).

////

e) Que sean condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.

f) Que sean formuladas por firmas inhabilitadas por el registro de proveedores de la Municipalidad.

g) Que tengan raspaduras o enmiendas, testaciones y/o interlíneas sobre frases o cifras fundamentales como: precios, cantidades, plazos de mantenimiento o alguna otra que haga a la escencia del contrato y que no hagan sido debidamente salvadas.

En el caso de los incisos c) y d) podrán ser cumplimentados dentro de los dos días hábiles posteriores sin necesidad de notificación o interpelación alguna.

Artículo 19º: El Oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada.

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del Oferente, con pérdida de la garantía constituída. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al contratista, según corresponda, con pérdida de la garan-

///

tía constituída y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y criminales que deriven del hecho.

Artículo 20º: CONTENIDO DE LA OFERTA

El Sobre nº 2, deberá contener exclusivamente el precio cotizado por los servicios cuya contratación se licita según las planillas del anexo.

Artículo 21º: La propuesta deberá comprender a la totalidad de los servicios cuya contratación se licita. No serán consideradas las propuestas en la que se ofrezca sólo alguno o algunos de los servicios de que se trata.

Artículo 22º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Por el sólo hecho de formular la propuesta, se tendrá el Oferente por compenetrado de las Bases y Condiciones de la licitación y de las características de los servicios a contratar por lo que no podrá con posterioridad invocar a su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Las consultas sobre aclaraciones referentes al pliego podrán hacerse en la Secretaría de Servicios Públicos, hasta diez (10) cinco (5) días antes del fijado para la apertura de licitación.

Estas consultas, se responderán por escrito a todos los adquirentes de pliegos.

CONCEJO DELIBERANTE ★ M. DE TUCUMAN

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION



Artículo 23º: APERTURA DEL SOBRE Nº 1 y 2

El sobre nº 1 y 2, serán abiertos en acto público, en el lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran.

Si el día señalado para la apertura fuera inhábil para la administración municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previsto.

Artículo 24º: Las propuestas deberán presentarse hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la fecha y hora fijada para el acto licitatorio a los fines de reivindicar la existencia, propiedad y estado del parque automotor y máquinarias en general de cada empresa y deberán ser depositadas en la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, calle Lavalle Nº 477, Tucumán quien otorgará constancia de la recepción de los sobres.

Las propuestas podrán asimismo, remitirse por carta certificada, sin membrete ni inscripción que identifique al proponente, en cuyo caso corre por cuenta exclusiva del proponente la responsabilidad y consecuencias por extravíos o demoras de cualquier orden.

Artículo 25º: La apertura del sobre nº 1, señará teniendo en cuenta el orden de su recepción, incorporándose al expediente la documentación integrativa de la propuesta.

////

////

En caso de omisión, se resolverá según lo estipulado por la Ordenanza Nº 570/80 de Contabilidad de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

Artículo 26º: Los asistentes al acto, podrán formular las observaciones que crean pertinentes, pudiendo efectuar las manifestaciones que estimen conveniente a su derecho de todo lo cual, se dejará constancia por el funcionario interviniente.

Artículo 27º: De todo lo ocurrido en el acto de apertura, se labrará un acta que será suscripta por los funcionarios autorizados y por los proponentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás Oferentes que quisieran hacerlo. En la misma, se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos formulados.

Artículo 28º: La no concurrencia de Oferentes, provocará la anulación del acto de licitación, declarándolo desierto. Llamándose nuevamente a licitación dentro del término que fije el Departamento Ejecutivo.

Artículo 29º: DE LA SELECCION DE PROPONENTES

La documentación y antecedentes contenidos en el sobre nº 1 y 2, será analizada por una Comisión de adjudicación que será designada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha Comisión expedirá un informe fundado, evaluando las condiciones y capacidad de contratación de cada Oferente, las caracterísitcas técnicas de los proyectos presentados y todo otro e

////

mento que resulte determinante para su consideración.

A los fines de cometido, la Comisión de adjudicación requerirá los informes que fueran necesarios a los Oferentes o a terceros. Podrá asimismo requerir a los Oferentes aclaraciones de la propuesta, debiendo estos, expedirse dentro de las 24 (veinti-cuatro) horas de serle requerida.

Las aclaraciones de propuestas, en ningún caso podrán importar modificaciones a la misma. En tal caso, no serán tomadas en consideración.

Artículo 30º: DE LA ADJUDICACION

Dentro de los diez (10) días posteriores al acto de apertura de los sobres nºs 1 y 2, la Comisión de adjudicación se expedirá sobre cuál es la propuesta más conveniente, en consideración a los precios cotizados y características de los diversos anteproyectos, capacidades financieras, parque de máquinas, equipamiento y elementos técnicos.

A tales fines podrá requerir cualquier información complementaria a los Oferentes. El informe de la Comisión de adjudicación, no será vinculante ni generará derecho alguno para los Oferentes.

Artículo 31º: A- La Municipalidad se reserva el derecho de no adjudicar la contratación, si a su juicio, las ofertas no fueren satisfactorias económicamente y/o por los servicios ofrecidos, reservándose en tal caso el derecho a prorrogar el contrato vigente por el tiempo que estime conveniente, no dando ninguna de las situaciones enunciadas

derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes.

A los fines de la adjudicación se evaluará:

a) La capacidad, experiencia, solvencia, antecedente de conducta contractual y estructuración empresaria del Oferente.

b) Grado de seguridad sobre la disponibilidad de los medios comprometidos a emplearse en ejecución del contrato.

c) Bondades del anteproyecto presentado tanto en sus aspectos técnicos como desde el punto de vista de su funcionabilidad, dentro del contexto de la actividad urbana.

d) Correspondencia del precio cotizado con el valor de los servicios ofrecidos.

e) Todo otro elemento que contribuya a formar juicio sobre la conveniencia de la propuesta.

B) El Honorable Concejo Deliberante facultará al Departamento Ejecutivo, al llamado a licitación pública, y a efectuar en su caso, la ulterior adjudicación del Servicio Integral de Recolección, Transporte y Disposición final de los Residuos.

Artículo 32º: Dentro de los 10 (diez) 3 (tres) días hábiles de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir una garantía de ejecución del contrato; so pena de dejarse sin efecto la adjudicación.

La garantía de ejecución del contrato, se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el artículo 12º y será del 20 % del monto total de su

oferta considerando el período de un año. El importe de la garantía será actualizado al momento de su constitución y será reajustado en forma mensual por aplicación del mismo procedimiento previsto para el reajuste de los precios. Cuando el instrumento por el que se haya constituído la garantía no contenga cláusulas de estabilización que prevea la actualización en la forma establecida, la Municipalidad podrá retener los importes necesarios, de las liquidaciones y pagos que deba verificar el contratista.

-En este lapso y previo a la firma de la contrata el adjudicatario debe certificar la propiedad o tenencia de todo el equipamiento ofrecido, en caso de no hacerlo quedará anulada la adjudicación.

Artículo 33º: Dentro del mismo plazo previsto en el artículo anterior y previa constitución de la garantía, el adjudicatario deberá concurrir a firmar la contrata.

Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones de los presentes pliegos y conforme al contenido de la propuesta favorecida con la adjudicación.

La Municipalidad no admitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones y de mediar exigencia en tal sentido por parte del adjudicatario, se dejará sin efecto la adjudicación.

CAPITULO IV

DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ... M. DE TUCUMAN

Artículo 34º: DOCUMENTACION CONTRACTUAL. DISPOSICIONES APLICABLES

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual, los siguientes:

a) La Contrata.

b) Las Circulares emitidas por la Municipalidad.

c) Los Pliegos de Condiciones y sus Anexos.

d) La propuesta y los documentos aclaratorios o complementarios, tomados en consideración para la adjudicación.

e) La Ordenanza referida a Contratación- Ordenanza de Obras y Servicios Públicos, en cuanto resulten aplicables.-

Los procedimientos, en cuanto no estuvieren previstos en estos Pliegos se regirán, por las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad.

Artículo 35º: INICIACION DE LOS SERVICIOS

Todos los servicios de que se tratan en el presente pliego, se iniciarán el día que a tal fin se estipule en la contrata. A partir de la firma de la contrata, el contratista deberá ejecutar el plan de implementación de los servicios debiendo informar semanalmente a la Municipalidad sobre la evolución del mismo. El plazo mínimo de la firma de la contrata hasta la iniciación de los servicios será de 10 (diez) días, y el máximo será de 90 (noventa) días corridos.

Artículo 36º: DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

En la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones

del contrato y las instrucciones que se impartan po
la Municipalidad, obligándose a:

a) Emplear en la ejecución de los distintos servicio
exclusivamente personal con pericia y experiencia en
sus respectivas especialidades particularmente en las
tareas de conducción y supervisión, dando cumplimien-
to a lo indicado en el Capítulo II, artículo 16º, in-
ciso p).

b) Contar con un representante debidamente autorizado
y con facultades de obligarlo en la relación con la
Municipalidad, relativa a la ejecución de los traba-
jos.

c) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos
pudiendo incorporar, previa aprobación de la Munici-
palidad, los medios, sistemas y métodos que aconseje
la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar
la calidad técnica de los trabajos.

d) Adoptar recuados para evitar alteraciones del or-
den por parte de su personal y situaciones de cual-
quier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública,
el orden y la seguridad de las personas.

e) Obervar las disposiciones legales relativas a hi-
giene y seguridad en el trabajo y las disposiciones
de carácter laboral y previsional.

f) Producir dentro de las 24 horas de requerido,
cualquier informe que se solicite por la Municipalidad
como así también, informar inmediatamente de conoci-

////

do cualquier hecho o circunstancia que pudiera inferir en la normal prestación de los servicios.

g) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.

h) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad, en los depósitos, garages, talleres y demás áreas afectadas a la prestación de los servicios.

i) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiera ocasionarse a personas y cosas, con motivo de la prestación de los servicios y contratar seguro que como mínimo cubra el riesgo por daños causados por los automotores afectados al servicio.

Dicho seguro deberá ser sin límite, y el contratista deberá acreditar su constitución y vigencia, durante todo el término de la relación contractual. La contratación del seguro será condición ineludible para iniciar la prestación de los servicios.

j) Contar con un representante técnico especialista en el tema.

Artículo 37º: AMPLIACION O DISMINUCION DEL SERVICIO

La Municipalidad podrá disponer la ampliación de los servicios, en la medida en que lo demanden las necesidades de la población.

Se requerirá acuerdo del Honorable Concejo Deliberante cuando la ampliación supere las 30 (treinta) cuadras.

Esta circunstancia será notificada fehacientemente al contratista, con una antelación de no menos de

30 (treinta) días corridos.

El contratista deberá evaluar el crecimiento de las necesidades de servicio, de modo de poder implementar las ampliaciones en el momento en que sean requeridas.

En los supuestos previstos en el presente artículo, la retribución del Contratista se aumentará en forma proporcional, de acuerdo a los precios unitarios estipulados en el contrato.

Artículo 38º: El contrato no podrá ser cedido o transferido por el contratista a terceros, salvo que mediare expresa autorización por parte de la Municipalidad, solamente le será permitido subcontratar la ejecución de obras complementarias de infraestructura, pero las contrataciones que en tal sentido realice no serán oponibles a la Municipalidad, siendo el Contratista el único responsable frente a ésta.

Artículo 39º: La comunicación entre la Municipalidad y el Contratista, se efectuará mediante "Ordenes de Servicio", que expedirá la primera y pedidos del Contratista que se formularán por el último. Dichas comunicaciones se instrumentarán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente por el Contratista, en un registro especial que será habilitado y rubricado por la Dirección de Limpieza Pública.

El Contratista no podrá excusarse de cumplimentar las órdenes de servicio, so pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones del contrato, debien

////

////

do en todo caso ejecutar la tarea requerida, y formular dentro de los cinco (5) días subsiguientes la reclamación que estime pertinente. Vencido dicho término no será procedente reclamo alguno.

La Municipalidad podrá asimismo impartir instrucciones verbales por intermedio de la Inspección de Servicio cuando se refiere a las modalidades de la prestación o cuando se trate de situaciones que reclame soluciones urgentes, debiendo el contratista acatarlas de inmediato

Artículo 40º: Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedieren, la Municipalidad, podrá, previa intimación por 24 horas para que el Contratista corrija la deficiencia, ejecutar directamente o hacer ejecutar por terceros los trabajos que hubieren sido omitidos o deficientemente ejecutados.

El costo de dichos trabajos, con más un 15% en concepto de gastos administrativos, será deducido de la subsiguiente liquidación que corresponda practicar al Contratista.

Artículo 41º: INTERRUPCION DEL SERVICIO

Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción de los servicios, cualquiera sea las causas que la motiven y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios, a fin de asegurar su continuidad. En tal supuesto, podrá incau-

///

tar temporariamente los vehículos, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios, en forma directa y sin necesidad de orden judicial.

Solamente corresponderá compensar al contratista por el uso de los bienes en cuanto dicho uso exceda de 5 (cinco) días si la causa de la interrupción no le es imputable, y en cuanto exceda de 30 días si existe causa imputable al contratista. En este último supuesto, el Contratista deberá además satisfacer los daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

Artículo 42º: a) El Contratista absorberá el personal de la empresa, que en la actualidad cumple el servicio de recolección para la ejecución de las tareas contratadas. En el caso que el personal no aceptara dicho ofrecimiento, debe dejarse constancia escrita y expresa.

b) El personal de la empresa que actualmente realiza la recolección, será reconocido totalmente en su antigüedad por la Empresa adjudicataria expresamente manifestado a través de constancias escritas otorgadas a cada empleado u obrero, salvo expresa aceptación por estos de la indemnización que por ley les corresponde percibir.

CAPITULO V

DE LA EXTINCION DEL CONTRATO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE S. M. DE TUCUMAN

Artículo 43º: CAUSAS DE EXTINCION

La relación contractual quedará extinguida por:

a) Expiración del término, conforme a lo previsto en estos pliegos.

b) Mutuo acuerdo.

c) Quiebra del Contratista.

d) Rescisión por incumplimiento de las partes, de las obligaciones emergentes del contrato.

Artículo 44º: A- La Municipalidad podrá declarar con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, rescindido el contrato, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

a) Interrupción del servicio imputable al contratista, durante dos días consecutivos, corridos o durante 6 (seis) alternados en el curso de un año calendario. Se considerará interrupción del servicio, tanto la ineje-cución total de los mismos, como su reducción en porcentaje que supere el 40% del total.

b) Aplicación de multas por incumplimiento contractual, que en el período de un mes, supere el 15 % del importe que corresponda liquidar al contratista por ese mismo período. A estos fines, se considerará la fecha de la infracción que motivó la sanción, y la causal de rescisión se tendrá por producida una vez aplicadas y firmes las sanciones que superen el porcentaje establecido.

c) Violación a la buena fé contractual conforme a lo previsto en el artículo 1º o cuando el contratista incurriere en la transgresión prevista en el artículo 4º

///

////

d) Cuando por cualquier causa, aún cuando la misma no fuere imputable al Contratista, el mismo a juicio de la Municipalidad con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante se encontrare imposibilitado en forma definitiva de continuar con la prestación normal de los servicios.-

e) Transferencia no autorizada del contrato.-

B-El contratista podrá declarar rescindido el contrato por falta de pago por un período de 60 días, la rescisión del contrato tendrá efectos desde el día en que cualquiera de las partes notifique fehacientemente tal determinación.-

Artículo 45º.- En todos los casos de extensión anticipada del contrato el Contratista estará obligado a continuar la prestación por el plazo previsto en el artículo 4º, salvo que la Municipalidad optara por hacer de aplicación el régimen previsto en el artículo 41º.-

La expiración anticipada del contrato hará perder al Contratista el depósito de garantía constituída, cuando la causa que la determine le sea imputable.-

////

CAPITULO VI

DE LAS PENALIDADES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMAN

///

Artículo 462.- El incumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general dará lugar a la aplicación de las multas que a continuación se detallan.-

Cada punto de multa, será equivalente al importe que deba pagarse al contratista, en concepto de recolección de residuos domiciliarios, por veinticinco cuadras, según el precio actualizado al momento de cometerse la infracción.-

TIPIFICACION	PUNTOS
1.- Incumplimiento de órdenes de servicio;	
Por cada hecho ----------	10 (diez)
2.- Falta de constitución o renovación de los seguros exigidos.-	
Por cada día sin cobertura ----------	20 (veinte)
3.- Alteraciones de las frecuencias o recorridos sin autorización.-	
Por cada hecho ----------	20 (veinte)
4.- Incumplimiento de horarios.-	
Por cada hecho ----------	1 (uno)
5.- Ejecución parcial o inejecución de uno o más recorridos.-	
Por cada cuadra no servida ----------	2 (dos)
6.- Inobservancia de las condiciones exigidas sobre estado de funcionamiento y operativi	

////

dad de los vehículos.-

Por cada vehículo en infracción ---- 10 (diez)

7.-Falta de carteles e identificaciones previstas para los vehículos.-

Por cada vehículo en infracción ---- 1 (uno)

8.- Descarga de residuos en lugares no autorizados.-

Por cada hecho ---------- 20 (veinte)

9.- Falta de provisión, conservación o reposición de contenedores ofrecidos en la propuestas.-

Por cada uno ---------- 3 (tres)

10.- Omisión de usar el vestuario reglamentario y equipos de trabajo exigido por las leyes de Higiene y Seguridad.-

Por cada operario en infracción ---------- 3 (tres)

11.- Por falta de observancia de las condiciones de higiene exigidas al personal.-

Por cada operario en infracción ---------- 3 (tres)

12.- Inobservancia de las condiciones de higiene y presentación previstas para los vehículos

Por cada vehículo en infracción ---------- 3 (tres)

13.- Inobservancia por parte del personal de las reglas de comportamiento exigidas o violación de las prohibiciones establecidas.-

Por cada operario en infracción ---------- 3 (tres)

////

////

14.- Falta de presentación de los informes requeridos dentro de los plazos establecidos o dentro del término del requerimiento, si no hubiere plazo fijado.-

Por cada hecho ---------- 3 (tres)

15.- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la inspección del Servicio.-

Por cada hecho ---------- 2 (dos)

16.- Inobservancia de los recaudos de seguridad exigidos.-

Por cada hecho ---------- 2 (dos)

17.- Prestación de servicios con dotación insuficiente de personal.-

Por cada operario faltante ---------- 2 (dos)

18.- Modificación no autorizada de la afectación de los vehículos dentro del servicio o afectación de los mismos o tareas extrañas al servicio.-

Por cada vehículo en infracción ------- 10 (diez)

19.- Por el rebalse de la capacidad de contenedores o permitir la exposición de la basura contenida en los mismos o por no realizar la higienización de los contenedores.-

Por cada vehículo en infracción ------- 5 (cinco)

////

////

20.- Por incumplimiento de las Leyes Laborales y previsionales, como así también la no presentación de los comprobantes respectivos Por cada hecho ---------- 10 (diez)

Artículo 47º.- Las multas previstas en el artículo anterior, se incrementarán al doble, cuando la infracción se reitere dentro del mismo mes calendario y se cuadruplicará cuando se tratare de tercer o sucesivos hechos reiterados dentro del mismo período.-A los fines de la reincidencia se considerará los hechos objetivamente, independientemente del agente que incurra en la infracción .-

Artículo 48º.- Será sancionado el contratista, con multas graduables, conforme a la gravedad e importancia de la transgresión, cuando incurriera en algunas de las siguientes infracciones en la ejecución del servicio de enterramiento sanitario:

a) Ejecución de trabajos con apartamiento del proyecto aprobado, o de las normas de las especificaciones técnicas.-

b) Inejecución de los trabajos o de las tareas y obras complementarias y conexas en el tiempo establecido o el plazo que fije la inspección de Obra. Las multas se graduarán, entre los importes equivalentes a cincuenta y quinientas toneladas, según el precio vigente, como retribución de servicios.-

////

Artículo 49º.- Sin perjuicio de los otros efectos previstos en éstos pliegos el contratista será sancionado con multas graduables entre el uno y el diez por ciento del monto total de la facturación por los servicios correspondientes al mes en que se cometa la infracción, cuando mediante procedimientos administrativos u operativos, se lograre o procurare de la Municipalidad retribución indebida, utilizando para ello el ardid o el engaño en cualquiera de sus formas.-

Artículo 50º.- Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, conforme a lo previsto en los art. 49º y 51º se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una transgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.-

Artículo 51º.- El importe de las multas aplicadas, será deducible de los pagos que conforme a la liquidación inmediata subsiguiente, corresponda efectuar al Contratista.-

Artículo 52º.- En el caso de infracciones de carácter permanentes, el Contratista deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer, dentro del plazo que a tal fin se fije por la Municipalidad, vencido el cual, si subsistieran, se considerarán a los fines punitivos como un nuevo hecho.-

////

////

Artículo 532.- La aplicación de las sanciones previstas en el presente capítulo, se efectuará previa intimación al Contratista para que formule los descargos pertinentes, por el procedimiento que fija la Ordenanza de procedimientos administrativos de la Municipalidad.-

CAPITULO VII

DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMAN

Artículo 542: Los precios básicos serán los que se fijen en las respectivas propuestas y serán inalterables, salvo los ajustes que se preveen en esta cláusula.
Dichos precios básicos serán actualizados en forma mensual mediante la aplicación de la siguiente fórmula de ajuste:

$$P = PO\ A\frac{S}{SO} + B\frac{G}{GO} + C\frac{V}{VO} + D\frac{U}{UO} + E\frac{N}{NO} + F\frac{I}{IO}$$

donde:
A, B, C, D, E, y F son los coeficientes de incidencia de los distintos causales de ajuste. El valor de éstos coeficientes deberá ser fijado por los oferentes junto con su oferta y en forma diferenciada para rubro que cotice.
Los valores fijados por los oferentes deberán guardar relación con la estructura de costos que presentarán acompañando cada rubro cotizado.
Para cada uno de los rubros, se deberá cumplir que la serie de coeficientes fijados satisfaga la siguiente ecuación:

$$A + B + C + D + E + F = 1$$

S: Salario mínimo profesional por mes, de los "peones en general", de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 47/75, correspondiente a la "Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas", correspondiente al mes de prestación de los servicios facturados

////

/////

SO: Salario mínimo profesional por mes, de los "peones en general", de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 47/75, correspondiente a ,a "Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas", correspondiente al mes de apertura de esta licitación.

G: Valor promedio del gasoil en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, correspondiente al mes de prestación de los servicios facturados. El valor de G se calculará como promedio de los precios durante el mes.

GO: Valor promedio del gasoil en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, correspondiente al mes de apertura de la licitación.

V: Indice de Precios al Por Mayor, concepto "Máquinas y motores excluídos los eléctricos, construcción, armado y reparación", suministrados por el INDEC, correspondiente al mes anterior de prestación de los servicios facturados.

VO: Indice de Precios al Por Mayor, concepto "Máquinas y motores, excluídos los eléctricos, construcción, armado y reparación" suministrados por el INDEC correspondiente al mes anterior de apertura de la licitación.

U: Indice de precios al Consumidor, subgrupo "Indumentaria y calzado para hombre", suministrado por el INDEC, correspondiente al mes anterior de prestación de los servicios facturados.

///